

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-021-2009-0063100

Conforme a lo solicitado y de conformidad con lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de CEMEX COLOMBIA S.A. contra JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN por las siguientes cantidades:

1. \$4.729.292.551,89 por concepto de condena impuesta en sentencia de 29 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 20 de abril de 2009, hasta cuando se verifique su pago.

2. \$1'600.000,00 por concepto de liquidación de costas a que fue condenado el demandado en primera y segunda instancia, aprobadas en auto de 12 de septiembre de 2018 más el interés legal al 6% anual causado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación (art. 305 CGP).

3. Negar los intereses moratorios sobre el anterior monto, por cuanto no se trata de una obligación de carácter comercial sino civil.

4. NOTIFICAR a la parte demandada conforme a la normatividad vigente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.